

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**TRIBUNAL PLENO**

**SESIÓN PÚBLICA SOLEMNE CONJUNTA DE LOS PLENOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CELEBRADA EL MARTES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**ASISTENCIA:**

**PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:**

**LUIS MARÍA AGUILAR MORALES**

**SEÑORES MINISTROS:**

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA  
JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ  
MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS  
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS  
ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA  
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO  
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ  
EDUARDO MEDINA MORA I.  
JAVIER LAYNEZ POTISEK  
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

**(SE INICIÓ LA SESIÓN SOLEMNE A LAS 10:45 HORAS)**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Se abre esta sesión pública solemne conjunta de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal.

Señor secretario, por favor, sírvase dar cuenta.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor Ministro Presidente. De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el señor Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, tomará la protesta a trece Magistrados de Circuito designados por el Pleno de dicho Consejo.

Atentamente se invita a los presentes a ponerse de pie.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Licenciadas y licenciados:

1. ALTAMIRANO JIMÉNEZ LUCINA
2. ARREDONDO GALLEGOS JORGE CRISTÓBAL
3. BETANCOURT VÁZQUEZ MIGUEL ÁNGEL
4. CRUZ ÁLVAREZ JOSÉ LUIS
5. ENRÍQUEZ ROSAS PABLO
6. FERNÁNDEZ DE LA MORA MAURICIO
7. GARDUÑO PASTEN RICARDO
8. GRANADOS GUERRERO LAURA
9. HERNÁNDEZ CARRILLO LEOPOLDO
10. LAVEAGA ZAZUETA IGNACIO
11. MONTOYA RODRÍGUEZ ROGELIO ALBERTO
12. SALDAÑA ARRAMBIDE FRANCISCO
13. TINAJERO JIMÉNEZ JOEL FERNANDO

¿PROTESTÁIS DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE MAGISTRADO DE CIRCUITO QUE SE OS HA CONFERIDO Y GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA UNIÓN?

**LICENCIADAS Y LICENCIADOS NOMBRADOS:** SÍ, PROTESTO.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** SI NO LO HICIEREIS ASÍ, LA NACIÓN OS LO DEMANDE.

Felicidades.

Señor secretario, continuamos.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor Ministro Presidente. De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el señor Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, tomará la protesta a tres Jueces de Distrito designados por el Pleno de dicho Consejo.

Atentamente se invita a los presentes a ponerse de pie.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señores licenciados:

1. DE LA PEZA LÓPEZ FIGUEROA RODRIGO
2. DOMÍNGUEZ BARRIOS GABRIEL
3. OJEDA ROMO IVÁN

¿PROTESTÁIS DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE JUEZ DE DISTRITO QUE SE OS HA CONFERIDO Y

GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA UNIÓN?

**LICENCIADOS NOMBRADOS:** SÍ, PROTESTO.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** SI NO LO HICIEREIS ASÍ, LA NACIÓN OS LO DEMANDE.

Felicidades.

Tomen asiento, por favor.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** El señor Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, entregará a las y a los señores Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, el distintivo y las credenciales correspondientes.

Para la recepción, las y los señores Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito pasarán al frente conforme se les vaya mencionando.

**MAGISTRADOS DE CIRCUITO:**

1. ALTAMIRANO JIMÉNEZ LUCINA
2. ARREDONDO GALLEGOS JORGE CRISTÓBAL
3. BETANCOURT VÁZQUEZ MIGUEL ÁNGEL
4. CRUZ ÁLVAREZ JOSÉ LUIS
5. ENRÍQUEZ ROSAS PABLO

6. FERNÁNDEZ DE LA MORA MAURICIO
7. GARDUÑO PASTEN RICARDO
8. GRANADOS GUERRERO LAURA
9. HERNÁNDEZ CARRILLO LEOPOLDO
10. LAVEAGA ZAZUETA IGNACIO
11. MONTOYA RODRÍGUEZ ROGELIO ALBERTO
12. SALDAÑA ARRAMBIDE FRANCISCO
13. TINAJERO JIMÉNEZ JOEL FERNANDO

**JUECES DE DISTRITO:**

1. DE LA PEZA LÓPEZ FIGUEROA RODRIGO
2. DOMÍNGUEZ BARRIOS GABRIEL
3. OJEDA ROMO IVÁN

El señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, pronunciará unas palabras.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, por favor.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Señor Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, señoras Ministras, señores Ministros, señoras y señores Consejeros de la Judicatura Federal, magistrados y jueces, familiares, amigos, amigas que les acompañan, les saludo esta mañana y agradezco el honor a dirigirles una palabras en esta ocasión tan especial.

Sé que ustedes se dedicarán a una diversidad de materias y que resolverán conflictos en distintas áreas; sin embargo, lo que compartiré con ustedes esta mañana les será común a todas y

todos ustedes, en mayor o menor medida, según su ámbito de competencia.

El día de hoy, me gustaría recordarles que la función de juez en una democracia nos impone –al menos– cuatro tareas fundamentales. En primer término, debemos asegurar el acceso igualitario a la justicia; un buen juez sabe que la imparcialidad judicial no equivale a mirar las controversias que resuelve de la impasibilidad o la indiferencia séptica, sino que es el resultado del interés compasivo por todas las personas que en ella intervienen, con el propósito de generar una decisión que resulte sensata y convincente para las personas que habrán de cumplirla; suficientemente satisfactoria para las personas que resulten favorecidas; merecida para quienes resulten perjudicadas y que sea pertinente para enfrentar ese caso concreto u otros similares, si es que esa decisión deba convertirse en un precedente.

Un juez imparcial equilibra la balanza; es una persona capaz de ver claramente las desigualdades en el país, la violencia sistémica que padecen los colectivos históricamente desventajados y de actuar en consecuencia.

Un juez imparcial sabe que, dentro del marco institucional disponible debe asegurarse de que las desventajas históricas y sistémicas que enfrentan ciertas personas y grupos no sean la razón determinante para que no obtengan una solución justa para una pretensión legítima.

Y no estoy hablando de maldad o corrupción, sino de barreras inconscientes construidas con prejuicios y estereotipos; barreras que son consecuencia de la marginación social y económica,

barreras que provienen también de la ausencia de estas personas y grupos en los espacios de toma de decisiones.

Un juez imparcial sabe que la perspectiva de género, de discapacidad, de etnicidad y cualquier otra herramienta analítica que nos permita visibilizar el impacto injusto en la impartición de justicia de las diferencias de identidad y de las desigualdades sociales, económicas y políticas, están indiscutiblemente al servicio de la igualdad, y que sin ellas tendríamos serias dificultades para dictar una resolución verdaderamente justa.

En segundo lugar, debemos actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de derechos humanos.

El artículo 1º constitucional impone a las autoridades estatales, las judiciales incluidas, el deber de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar, reparar las violaciones de derechos humanos, incluida —entre otras, por ejemplo— la violencia contra las mujeres con base en el género y en cualquiera de sus formas.

La debida diligencia es un estándar de actuación para el Estado, que califica su quehacer en términos de razonabilidad, pertinencia y esfuerzos. Así, de acuerdo con la debida diligencia debe prevenirse razonablemente, investigarse exhaustivamente, sancionarse proporcionalmente y reparar integralmente.

¿Qué puede hacerse desde la judicatura para cumplir con esas obligaciones? El juez previene violaciones de derechos humanos cuando utiliza todos los medios a su alcance para evitar que un daño se concrete; por ejemplo, dicta o confirma medidas cautelares

en favor de las mujeres víctimas de violencia de género, emprende la búsqueda de personas detenidas de manera ilegal o de datos sobre su paradero, indaga por la integridad personal de las personas sometidas a su jurisdicción, apercibe a las autoridades, entre otras, oportunidades institucionales para evitar una posible violación de derechos humanos en situaciones que conoce con motivo de sus atribuciones constitucionales.

El juez investiga exhaustivamente una violación de derechos humanos no sólo con la tortura y su impacto en el proceso penal, donde estamos obligados a descartar que haya ocurrido, sino también cuando establece un diálogo con la prueba y la estudia y valora de forma que lo acerque a la verdad; esto significa —entre otras cosas— que depura esa valoración de prejuicios y estereotipos; mira el contexto individual o social en que suceden los hechos y, a partir de eso, determina qué narrativa es verosímil, qué pruebas son necesarias y exigibles y qué pruebas son —en realidad— impertinentes, no deben exigirse o de plano qué pruebas resultan imposible que las víctimas de violaciones de derechos humanos alleguen al proceso.

Un juez sanciona proporcionalmente una violación de derechos humanos cuando le atribuye consecuencias jurídicas razonables, fundadas en la legislación aplicable y justificadas en la gravedad de la conducta resentida. Un juez repara integralmente cuando propone garantías de no repetición, garantías de que las violaciones no volverán a suceder.

En tercer lugar, debemos respetar el debido proceso y la presunción de inocencia. Sin duda, nuestro país atraviesa una crisis de derechos humanos, una crisis de orígenes múltiples, con



consecuencias dolorosas de todos los grados y que son resentidas de forma terriblemente desigual; ante este escenario, la sociedad merece jueces que estén a la altura de las demandas de justicia de seguridad y de igualdad de la sociedad. Todo en el marco de una convivencia reflexiva y democrática.

Cuando un juez se interpone entre los excesos del Estado y la persona sujeta a su jurisdicción y obliga a la autoridad a conducirse dentro de ciertos límites no está fomentando la impunidad, sino aumentando la confianza de las personas en esa autoridad y, en ella, como jueza, también; está confirmando el imperio de la ley.

El tratamiento de inocente que debe dispensarse a alguien en el marco del contacto de esa persona con el poder punitivo del Estado, en cualquiera de sus formas, no es una amenaza para los derechos de las víctimas, es más bien una garantía de que el derecho de éstas, a la verdad, a la justicia y a la reparación serán satisfechos dentro del acuerdo democrático que nos da origen y nos sustenta como comunidad de personas libres.

Si nuestra Constitución obliga al Estado a asegurar que una persona será dirigida a un proceso con las debidas garantías, que será oída, que se le admitirán pruebas, que conocerá de qué lo acusan y quiénes lo hacen, si nuestra Constitución coloca en la representación social la carga de investigar exhaustivamente, respetando la integridad personal de quienes son investigados y nos pide que –como jueces– nos cercioremos que esto se cumple con todo rigor, la Constitución nos está pidiendo, al mismo tiempo, que colaboremos a generar una versión de los hechos que, al ser ciertos, –más allá de la duda razonable– le permitirá a la víctima nombrar lo que padeció, conocer quién le provocó el daño, y saber

que la persona que le dañó –esa y no otra, y no cualquiera– vivirá las consecuencias que nuestra comunidad de seres libres ha acordado previamente.

Por último, debemos dialogar a través de nuestras sentencias con el resto de los poderes.

La vida de una comunidad política no es posible sin una justa aplicación de la ley y sin un sistema que se diseñó a sí mismo para autocontenerse.

La razón de ser de la división de poderes, –ustedes ahora integran uno de ellos– no es sólo la especialización de las funciones; cada uno es puesto donde mejor sabe y para hacer lo que mejor sabe hacer, sino la necesidad de que las ramas del poder público actúen como diques o muros de contención de los posibles excesos de los otros poderes. Ese régimen y su diseño otorgan a los jueces un conjunto de garantías institucionales para independizarse del resto de los poderes.

Los jueces debemos estar a la altura de esas garantías, aprovecharlas, oponerlas a las tentaciones autoritarias de cualquier origen, e incluso, defenderlas cuando son atacadas por otros poderes.

Debemos ser capaces de resistir las influencias externas de todo tipo, aun las provenientes de preocupaciones legítimas, como la inseguridad y la impunidad.

Por otro lado, debemos entablar, por medio de nuestras sentencias, un diálogo razonado y constructivo con los mandatos

constitucionales y la experiencia específica y distintiva de los otros poderes, teniendo deferencia para aquello en lo que no somos expertos y en lo que no conviene que seamos invasivos, en particular, cuando el proceso de toma de decisiones ha sido lo suficientemente participativo y los intereses de quienes resienten la decisión adoptada ha sido adecuada y suficientemente representados.

Ahora bien, no debemos –en nombre de esa deferencia– ceder a aquellos espacios donde somos expertos, en particular, la vigencia y protección de los derechos humanos y el sentido último de nuestro texto constitucional.

Enhorabuena. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Cumplido el objetivo de esta sesión solemne, convoco a las señoras y a los señores Ministros para la sesión pública ordinaria que tendrá lugar a continuación.

Voy a levantar esta sesión y en diez minutos más estaremos aquí, en la sesión pública ordinaria, por favor, señores Ministros. Se levanta la sesión.

**(SE LEVANTÓ LA SESIÓN SOLEMNE A LAS 11:05 HORAS)**